

Bruselas, 28 de noviembre de 2022
(OR. en)

15232/22

**Expediente interinstitucional:
2022/0371 (COD)**

**ECOFIN 1240
CODEC 1839
RELEX 1595
NIS 33
FIN 1265
COEST 855**

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes (2.ª parte) / Consejo
N.º doc. Ción.:	14562/22 - COM (2022) 597 final
Asunto:	Reglamento por el que se establece un instrumento para prestar apoyo a Ucrania en 2023 (ayuda macrofinanciera +) (<i>primera lectura</i>) - Adopción del acto legislativo - Decisión de no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la UE

1. El 9 de noviembre de 2022, la Comisión remitió al Consejo una propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un instrumento para prestar apoyo a Ucrania en 2023 (ayuda macrofinanciera +)¹. La propuesta de Reglamento forma parte del paquete de propuestas sobre la financiación del apoyo a Ucrania, junto con la propuesta de la Comisión de Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027² y la propuesta de la Comisión de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 en lo que respecta al establecimiento de una estrategia de financiación diversificada como método general de empréstito³.
2. La propuesta se basa en el artículo 212 del TFUE (procedimiento legislativo ordinario).

¹ 14562/22.

² 14442/22.

³ 14443/22.

3. El 24 de noviembre de 2022, el Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura⁴ que reflejaba la opinión común de las instituciones de no modificar la propuesta de la Comisión. Por lo tanto, debe ser aceptable para el Consejo.
4. Dada la urgencia del asunto, y a fin de poder adoptar sin demora el proyecto de Reglamento, el Consejo debe decidir, de conformidad con el artículo 3, apartado 3, de su Reglamento Interno, acortar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la Unión Europea.
5. Por tanto, se ruega al Comité de Representantes Permanentes que confirme su acuerdo y proponga al Consejo que:
 - apruebe, en una próxima sesión, la posición del Parlamento Europeo que figura en el documento PE-CONS 63/22;
 - no aplique, a tenor del artículo 3, apartado 3, párrafo segundo, del Reglamento Interno del Consejo, el plazo de ocho semanas a que se refiere el párrafo primero de dicha disposición.
6. Si el Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo, el acto legislativo quedará adoptado.

Una vez que los presidentes del Parlamento Europeo y del Consejo hayan firmado el acto legislativo, este se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

⁴ 15019/22.